

2013	17	01	26	P1055
------	----	----	----	-------

Rio



QUITO, A 20 DE FEBRERO DEL 2.013  
N.F

PROTOCOLIZACIÓN DEL TITULO DE CONCESIÓN MINERA  
PARA MINERALES METALICOS EN EL AREA DENOMINADA  
"LA BONITA", OTORGADO POR EL: MINISTERIO DE  
RECURSOS NATURALES NO RENOVABLES, A FAVOR DE LA:  
EMPRESA NACIONAL MINERA ENAMI EP

CUANTÍA: INDETERMINADA

(DI 2

COPIAS)

PLANCO

Señor Notario,

En el Registro de Escritura Públicas a su cargo, sírvase insertar una que contenga la protocolización del TÍTULO DE CONCESIÓN PARA MINERALES METÁLICOS, mediante el cual se confiere en legal y debida forma el derecho personal, para prospectar, explorar, explotar, beneficiar, fundir, refinar, comercializar y cierre de mina de las sustancias minerales metálicas que puedan existir y obtenerse en el área denominada "LA BONITA" código 403012.

Usted Señor Notario se dignará incorporar las solemnidades de estilo para la plena validez de este instrumento.

A ruego del peticionario,



Ab. Jorge Villamarin Molina  
MAT. 17-2008-297 F.A.P.

R.DEL E.

MINISTERIO DE RECURSOS NATURALES NO RENOVABLES  
VICEMINISTERIO DE MINAS

TITULO DE CONCESIÓN MINERA  
PARA MINERALES METALICOS

"LA BONITA" CODIGO 403012

MINISTERIO DE RECURSOS NATURALES NO RENOVABLES, VICEMINISTERIO DE MINAS, QUITO, a 08 de febrero de 2013, las 11h00.- **VISTOS:** La solicitud y más documentos presentados por el Ingeniero Antonio Fabián Rueda Flores, en calidad de Gerente General y Representante Legal de la EMPRESA NACIONAL MINERA ENAMI EP., con CI/RUC 1768152480001, el 14 de marzo de 2012 a las diez horas, para el otorgamiento del **TÍTULO DE CONCESIÓN MINERA PARA MINERALES METÁLICOS** del área denominada "**LA BONITA**" código **403012**.- Para resolver se considera: **PRIMERO.-** La solicitud reúne los requisitos legales y reglamentarios; y, consecuentemente fue aceptada a trámite.- **SEGUNDO.-** La Agencia de Regulación y Control Minero-Ibarra, con Informe Catastral No. 629-403012-1-ARCOM-I-CM-IC-2012, de 10 de diciembre de 2012, emitido por la Ingeniera Estefanía Proaño Orquera TECNICO CATASTRO-STM-ARCOM-I, de la Agencia de Regulación y Control Minero-Ibarra, que contiene el Informe Catastral del área "**LA BONITA**" código **403012**, del que se desprende que: "El área solicitada se encuentra **LIBRE** con respecto a otras áreas mineras", en las observaciones indica: La superficie solicitada se encuentra libre de concesiones mineras, áreas protegidas y/o bosques protectores.-**TERCERO.-** Al ser el área de la concesión LA BONITA código 403012, un área intervenida por mineros ilegales de la zona se tendrá en consideración lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Minería que menciona: "**Concesión de residuos abandonados.- El derecho a beneficiar, fundir, refinar o comercializar los residuos mineros metalúrgicos abandonados se otorga conjuntamente con los derechos otorgados al titular de una concesión minera sobre las demás sustancias minerales que existan dentro de los límites de la concesión solicitada, conforme con las prescripciones de esta ley.(...)**". **CUARTO.-** Mediante Providencia de 14 de enero de 2012, se convoca a la peticionaria Empresa Nacional Minera ENAMI EP, en atención a las normas contempladas en los artículo 313, 315, 316, 317 y 408 de la Constitución de la República del Ecuador; artículos 1,12,16,31 de la Ley de Minería y demás normativa minera vigente, a la suscripción del Documento de Aptitud para el día miércoles 23 de enero de 2013 a las 15h10 en las oficinas del Viceministerio de Minas.- **QUINTO.-** El día miércoles 23 de enero de 2013, a las 15h10 se procedió a la suscripción del Documento de Aptitud respecto del área minera solicitada.- Con estos antecedentes, al amparo del Acuerdo Ministerial No. 170 de 06 de abril de 2010, mediante el cual el Ministro de Recursos Naturales No Renovables delega al Viceministro de Minas para que ejerza las funciones contempladas en el artículo 7 de la Ley de Minería, excepto las contempladas en los literales a), b), h), e), i); y, el artículo 2 del Reglamento General de la Ley de Minería, en mi calidad de Viceministro de



Minas nombrado mediante acción de personal No. 171510 de 18 de enero de 2011, de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 313, 315, 316, 317 y 408 de la Constitución de la República del Ecuador; artículos 1,12,16,31 de la Ley de Minería; y, en ejercicio de las atribuciones contempladas en el artículo 27 literal h, del Acuerdo Ministerial No. 260 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Recursos Naturales No Renovables, de 04 de abril de 2011.- **RESUELVE:** Otorgar el **TÍTULO DE CONCESIÓN MINERA PARA MINERALES METÁLICOS** del área denominada **"LA BONITA"** código **403012**, ubicada en la parroquia(s) La Bonita, Rosa Florida, La Sofía, cantón(es) Sucumbíos, provincia(s) Sucumbíos; al tenor de las siguientes disposiciones.-

- 1.- **OTORGAMIENTO DEL DERECHO.-** El Estado Ecuatoriano, por intermedio del MINISTERIO DE RECURSOS NATURALES NO RENOVABLES, VICEMINISTERIO DE MINAS, otorga a favor de la EMPRESA NACIONAL MINERA ENAMI EP, el presente **TÍTULO DE CONCESIÓN PARA MINERALES METÁLICOS**, mediante el cual se confiere en legal y debida forma el derecho personal, para prospectar, explorar, explotar, beneficiar, fundir, refinar, comercializar y cierre de mina de las sustancias minerales metálicas que puedan existir y obtenerse en el área denominada **"LA BONITA"** código **403012**;
- 2.- **AREA, UBICACIÓN Y LÍMITES.-** El área materia de esta concesión se encuentra formada por 4.140,00 hectáreas mineras contiguas, ubicada en la parroquia(s) La Bonita, Rosa Florida, La Sofía, cantón(es) SUCUMBIOS, provincia(s) SUCUMBIOS. Las coordenadas U.T.M. del punto de partida y los demás vértices, referenciados al DATUM PSAD-56 y a la zona geográfica N° 18, así como las distancias de los lados del polígono que la delimitan son:

PUNTOS	X	Y	DISTANCIAS (metros)	
P.P.	210.500	10.054.000	P.P. - 1	8.100,00
1	218.600	10.054.000	1 - 2	4.000,00
2	218.600	10.050.000	2 - 3	3.600,00
3	215.000	10.050.000	3 - 4	2.000,00
4	215.000	10.048.000	4 - 5	4.500,00
5	210.500	10.048.000	5 - P.P.	6.000,00

- 3.- **PLAZO DE LA CONCESION.-** El plazo de la concesión es de **VEINTE Y CINCO (25) AÑOS**, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Minero correspondiente;
- 4.- **ACTOS ADMINISTRATIVOS PREVIOS.-** Para ejecutar las actividades mineras se requieren, de manera obligatoria, actos administrativos

- fundamentados y favorables, de conformidad con el artículo 26 de la Ley de Minería.-
- 5.- **PAGO DE PATENTES, REGALÍAS Y OTRAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS.-** El titular minero, durante la vigencia del presente título estará obligado(a) al pago de patentes de conservación, pago de regalías, y otras obligaciones tributarias en la forma y montos establecidos para el efecto en la Ley de Minería vigente, Reglamento General de la Ley de Minería y demás normativa aplicable;
  - 6.- **PRESENTACIÓN DE INFORMES.-** El titular minero deberá presentar los informes requeridos en la Ley de Minería y sus Reglamentos en las fechas establecidas y durante la vigencia de la concesión bajo prevenciones de Ley;
  - 7.- **OBSERVANCIA DE NORMAS DE CARÁCTER SOCIAL Y AMBIENTAL.-** El titular minero está obligado a la estricta observancia de las normas de carácter ambiental y social, contempladas en la Ley de Minería, Ley de Gestión Ambiental, Reglamento General de la Ley de Minería, Reglamento Ambiental para Actividades Mineras en la República del Ecuador y demás normativa vigente;
  - 8.- **SEGURIDAD E HIGIENE MINERA-INDUSTRIAL.-** El titular de la presente concesión está obligado a preservar la salud mental y física y la vida de su personal técnico y de sus trabajadores, aplicando las normas de seguridad e higiene minera - industrial, conforme lo dispuesto en el Art. 68 de la Ley de Minería vigente. En consecuencia el titular estará obligado a tener aprobado y en vigencia un Reglamento Interno de Salud Ocupacional y Seguridad Minera sujetándose a las disposiciones del Reglamento de Seguridad Minera y demás Reglamentos pertinentes que para el efecto dictaren las instituciones correspondientes;
  - 9.- **AMPARO ADMINISTRATIVO.-** El Estado, a través de la Agencia Nacional de Regulación y Control Minero, otorgará Amparo Administrativo a los titulares de derechos mineros ante denuncias de internación, despojo, invasión o cualquier otra forma de perturbación que impida o amenace el ejercicio de sus actividades mineras;
  - 10.- **PROTECCION DE LA RIQUEZA ARQUEOLOGICA.-** El titular minero está obligado a cumplir con las disposiciones de la Ley de Patrimonio Cultural y a dar aviso inmediato al instituto Nacional de Patrimonio Cultural, de cualquier vestigio o hallazgo arqueológico que descubriere dentro de los límites de su concesión;
  - 11.- **EXTINCION DE LA CONCESION MINERA.-** Los derechos derivados del título de la presente concesión se extinguirán por las causales determinadas en la Ley de Minería y en su Reglamento General;



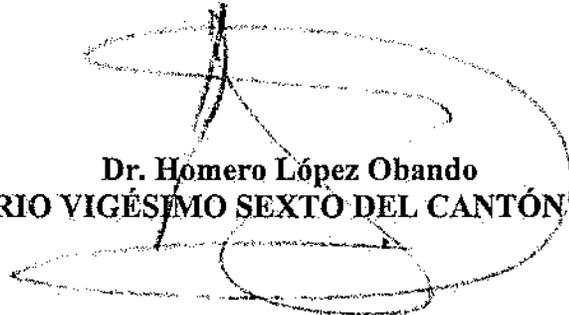
- 12.- **HITOS DEMARCATORIOS.-** El titular minero tiene la obligación de conservar los hitos demarcatorios, bajo prevenciones de Ley;
- 13.- **CAPACITACION DE PERSONAL.-** El titular minero está obligado a mantener procesos y programas permanentes de entrenamiento y capacitación para su personal a todo nivel. Dichos programas deben ser comunicados periódicamente al MINISTERIO DE RECURSOS NATURALES NO RENOVABLES. Asimismo, en sus planes de operación y coordinación con la Agencia de Regulación y Control Minero, los concesionarios mineros acogerán en sus labores mineras a estudiantes de segundo y tercer nivel de educación para que realicen prácticas y pasantías en el campo de la minería y disciplinas afines, proporcionándoles las facilidades que fueren necesarias;
- 14.- **ACTOS NOTARIALES Y DE REGISTRO.-** Para la plena validez del presente Instrumento Publico, su titular está en la obligación de protocolizarlo en cualquiera de las Notarías existentes en el territorio nacional y a inscribirlo en el Registro Minero correspondiente, dentro del término de treinta días contados a partir de la fecha de su otorgamiento, para lo que deberá adjuntar cuatro ejemplares;
- 15.- **OBLIGACION DE ENTREGA DEL TITULO Y EFECTOS DE INVALIDEZ.-** El titular minero queda advertido de la obligación de entregar al MINISTERIO DE RECURSOS NATURALES NO RENOVABLES en el VICEMINISTERIO DE MINAS, en un término de quince días a partir de la fecha de su inscripción, dos ejemplares del título de la concesión minera debidamente registrado. La falta de entrega determinará su invalidez conforme lo determina la Ley de Minería y su Reglamento General;

En todo aquello que no se hubiere establecido expresamente en el presente instrumento público, el titular minero se sujetará tanto a lo dispuesto en la Ley de Minería y sus Reglamentos, como a las demás disposiciones de la legislación positiva vigente, en todo lo que corresponda y no esté expresamente regulado por la citada Ley.- **NOTIFÍQUESE.**

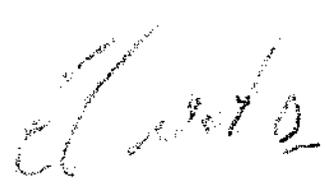
f)   
Ing. Federico Auquilla Terán  
VICEMINISTRO DE MINAS  
MINISTERIO DE RECURSOS NATURALES NO RENOVABLES

MINISTERIO DE RECURSOS NATURALES NO RENOVABLES

**ZÓN DE PROTOCOLIZACIÓN:** A petición del Abogado Jorge Villamarin Molina, portador de la matrícula profesional número diecisiete guión dos mil ocho guión doscientos noventa y siete del Foro de Abogados, el día de hoy, en tres fojas útiles, en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Vigésimo Sexta del cantón Quito a mi cargo, protocolizo EL TITULO DE CONCESIÓN MINERA PARA MINERALES METALICOS EN EL AREA DENOMINADA "LA BONITA", OTORGADO POR EL: MINISTERIO DE RECURSOS NATURALES NO RENOVABLES, A FAVOR DE LA: EMPRESA NACIONAL MINERA ENAMI EP, que antecede.- Quito, a veinte de febrero del dos mil trece.-



**Dr. Homero López Obando**  
**NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO**



.....colizó en el registro de Escrituras Públicas de la Notaria Vigésimo Sexta del cantón Quito, ante mí, en fe de ello, y a petición de la parte interesada, confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA** de la **PROTOCOLIZACIÓN DEL TÍTULO DE CONCESIÓN MINERA PARA MINERALES METÁLICOS EN EL ÁREA DENOMINADA “LA BONITA”**, otorgado por el **MINISTERIO DE RECURSOS NATURALES NO RENOVABLES**, a favor de la **EMPRESA NACIONAL MINERA ENAMI EP**.- Firmada y sellada en Quito, a veinte y siete de febrero del dos mil trece.-

**Dr. Homero López Obando**  
**NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO**





**AGENCIA DE REGULACION Y CONTROL MINERO**  
**COORDINACION REGIONAL-IBARRA**

**REGISTRO MINERO**

**RAZON DE NEGATIVA DE INSCRIPCION.-** El día de hoy 15 de Marzo de 2013, en el cantón Ibarra, provincia de Imbabura, a las 09h00, se pone a la vista de la Infrascrita Registradora Minera para su inscripción, la escritura de protocolización de la Resolución S/N de fecha 08 de Febrero de 2013, mediante la cual el Ministerio de Recursos Naturales No Renovables, Viceministerio de Minas, resuelve: "Otorgar el TITULO DE CONCESIÓN MINERA PARA MATERIALES METALICOS DEL AREA DENOMINADA LA BONITA CODIGO 403012". Por lo expuesto niéguese la inscripción, en razón del oficio OF-29-ARCOM-CGEEM-2013, de fecha 20 de Febrero de 2013, suscrito por el Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control Minero, debidamente notificado el 21 de Febrero de 2013 a la Empresa Nacional Minera E.P. en el cual conta la base legal por la cual no procede la presente inscripción. Bajo el Registro N° 33, Repertorio N° 617, Tomo II.

Ibarra, 15 de Marzo de 2013.

  
Ab. Jamilet Ibarra R.

**REGISTRADORA MINERA (E)**  
**ARCOM-IBARRA**

